

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

CARPETAS Nos. 809, 861, 925 de 1987

DISTRIBUIDO Nº 656 de 1987

COMISION DE HACIENDA

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

Noviembre de 1987

- REFINANCIACION DE DEUDAS DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON LA BANCA PRIVADA Y OFICIAL
- DEUDORES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y AGROPECUARIOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS. Se les acuerda beneficios
- REFINANCIACION DE DEUDA INTERNA. Plazo de gracia

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 12 de noviembre de 1987

Preside: Señor Senador Manuel Flores Silva

Miembros: Señores Senadores Jorge Batlle, Carlos Cassina, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle Herrera y Dardo Ortiz

Asisten: Señores Senadores Walter Olazábal, Carlos Julio Pereyra y Francisco Terra Gallinal

Invitados Especiales: Presidente de la Comisión de Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, contador David Cukierman

Secretario: Señor Alfredo M. Alberti

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 28 minutos)

Estamos considerando en forma simultánea los proyectos de ley referidos a la interpretación del período de gracia de la Ley de Refinanciación presentados uno de ellos por el señor Senador Pereyra y los dos restantes que son modificativos de dicha ley uno por Legisladores del Partido Nacional y el otro por representantes del Frente Amplio.

SEÑOR ORTIZ.- En sesiones anteriores habíamos manifestado que, a nuestro entender, desde el punto de vista jurídico efectivamente el plazo debía contarse a partir del otorgamiento de los acuerdos. Esto con relación a los plazos para pago y amortización y, por consiguiente, los plazos de gracia incluidos en él.

Asimismo debo manifestar que ésta ha sido la opinión mayoritaria de todos los abogados que han opinado sobre el asunto, incluso los profesionales de CAF estuvieron también de acuerdo en esto, ya que de cuatro, tres se expidieron favorablemente.

Si partimos de la base de que esto es jurídicamente así, correspondería aprobar lisa y llanamente el proyecto de ley del señor Senador Pereyra que establece explícitamente esa conjunción. Pero, al mismo tiempo, pensamos que también pueden ser atendibles las razones dadas por el señor Ministro y por el banco en el sentido de que ellos organizaron todo este funcionamiento de la refinanciación sobre la base de que los plazos se contarían a partir del año 1985 y, por consiguiente, alterar esto podría ocasionar complicación. Personalmente considero que pueden tener cierta razón y por ese motivo hemos elaborado una fórmula intermedia, y sentando la tesis de que los plazos rigen desde el momento de la firma, establecemos limitaciones porque evidentemente ya ha transcurrido el tiempo y en los hechos algunas personas han gozado de un período de gracia.

Por otra parte, en una de estas fórmulas tentativas que hemos presentado se ha tratado de contemplar la situación que se ha esgrimido en el sentido de que muchos se han presentado a tiempo, pero el trámite de su solicitud se retrasó considerablemente. Es decir que no existiría

responsabilidad por parte del deudor. En consecuencia, nuestra fórmula prevé que cuando el plazo insumido por la tramitación es muy extenso, se reduce el plazo de gracia porque se entiende que esa persona ya ha tenido en los hechos un período en el cual no ha debido hacer ningún aporte. Por ejemplo, si hubiera transcurrido un año desde que se presentó el deudor con su solicitud y no habiendo ninguna resolución, el plazo de gracia se debe reducir a la mitad; lo mismo sucedería en el caso de que hubieran transcurrido más de dos años, reduciéndose a un tercio el plazo.

Esta sería la idea general, quizá la redacción debería ser ajustada. De todas formas creo que es una fórmula conciliatoria porque, desde mi punto de vista, en este asunto asistiría cierta razón a las dos partes.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tengo en mi poder las dos fórmulas que son alternativas y creo que la segunda --o sea la que no tiene ni artículo 1º ni 2º-- es la más acertada, porque con respecto a la primera creo que nos equivocamos o disminuyen los plazos. Repito que la segunda fórmula es más clara y más lógica.

Al final de esta fórmula se expresa que "los deudores deberán efectuar la primera amortización". Creo que sería más conveniente poner que el plazo de gracia vencerá en tal fecha, porque a veces no hay primera amortización sino que simplemente es un pago de intereses atrasados. Sin duda estamos ante una ley muy compleja y hay que precisar los términos. Repito que deberíamos poner que el plazo de gracia vencerá, por ejemplo, a los tres meses de la fecha de la firma de la refinanciación.

SEÑOR ORTIZ.- También existe la posibilidad de establecer un plazo para que la Comisión de Análisis Financiero se expida, porque el grueso de los solicitantes y, por lo tanto, la Comisión tendría que pronunciarse dentro, por ejemplo, de los tres meses a fin de aceptar o rechazar esos pedidos. Frente al argumento de que no se ha dado curso a muchas solicitudes habría que fijar un plazo que parecería que no es excesivo porque la Comisión de Análisis Financiero no tiene muchas solicitudes en trámite.

SEÑOR BATLLE.- En realidad, todos los precios para la presentación están vencidos.

La calificación de los casos ya se ha hecho en la inmensa mayoría. Creo que eran 7.000 expedientes los que había que calificar.

En realidad, lo que dice el señor Senador Ortiz es correcto. No sé si habrá necesidad de instrumentar un plazo aditivo a esto que señala el señor Senador con respecto al período de gracia.

Concuerdo con el señor Senador García Costa y creo que la primera redacción que propone el señor Senador Ortiz, en cierta manera, disminuye los períodos de gracia ya existentes; la segunda redacción considero que está más encuadrada dentro de lo que se está buscando.

Podríamos --previa llamada telefónica-- traer una información más fidedigna de cuál es el estado de los expedientes que aún no han sido calificados, a los efectos de ver si tenemos necesidad de tener un plazo. Ya tenemos una información que data de varios meses.

SEÑOR ORTIZ.- Pero si la Comisión, a través de la consulta, nos dice que quedan solamente 200 casos, no es lesivo para ella que le digamos que hay que resolverlos todos dentro de tres meses. Y, entonces, contemplamos un poco, dentro de la ley, la aspiración que está circulando y no le causamos ningún conflicto a la Comisión.

SEÑOR BATLLE.- Eso lo podemos averiguar rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Leí la versión taquigráfica donde concurrió el Directorio del Banco de la República y estoy prácticamente seguro que eran 204 los casos pendientes.

(Dialogados)

SEÑOR BATLLE.- Lo que me preocupaba, cuando se consideró este tema, era el hecho de la situación diferente en que iban a quedar aquellos que hubieran acordado un sistema dentro de los plazos de la ley, es decir, que ya hubieran pactado la fórmula de pago y estuvieran cumpliendo con ella,

e, inclusive, hubieran tenido que efectuar ventas de parte de su patrimonio para cumplir con las obligaciones pendientes y sobre las cuales habían firmado ese convenio. ¿Cómo quedarían esas personas frente a la situación nueva que le creamos, con respecto a los que aún no han firmado el convenio? Frente a una misma ley creo que no estamos creando situaciones jurídicas diferentes.

Conozco casos concretos de gente que me ha venido a consultar y les dije que vendieran un pedazo de campo para pagar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que el señor Senador Ortiz nos trae es una fórmula aditiva. La primera parte es tal como se indica; pero es válido que el plazo empieza a regir a partir de la firma del convenio: si alguien firmó en febrero será a partir de ese mes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este agregado hay una modificación sustancial. En lo que ahora pasaría a ser el primer inciso, vamos a la situación de caso por caso, que es, en el plazo de gracia, la tesis que rechazaba el Poder Ejecutivo. En este segundo inciso se establecen dos franjas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Para quienes no hayan firmado el convenio.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ruega a los señores Senadores no dialogar, porque es imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR BATLLE.- Si ya se ha firmado el convenio y se aplicaron los plazos de gracia, no desde la firma de aquél, sino desde la calificación de la liquidación de la deuda --o sea del 25 de octubre-- una parte del plazo de gracia ya corrió.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: a veces estos casos de rompecabezas hay que ir ordenándolos.

Tenemos una norma que la mayoría de la Comisión le ha prestado asentimiento y dice: "todos los plazos de gracia se empiezan a contar desde la fecha del convenio".

Esto está expresado en el artículo 1º, con una pequeña corrección del proyecto del señor Senador Pereyra, que está incluido en el que nosotros presentamos.

Se ha estimado que es necesario, aun así, poner algún término y no dejar sometido a la eventualidad administrativa el paso del tiempo para empezar a contar el período de gracia. Entonces se dijo --y creo que fue el consenso de todos-- que debíamos poner un tope, es decir, que para los que firmaron empezaría a correr el período de gracia y para los que no lo hicieron les ibamos a poner un tope. Aquí aparece la fórmula del señor Senador Ortiz, que dice que a los que no firmaron les pasará lo que ahora está referido en el documento que tenemos delante.

Además, aparece otra circunstancia --y con esto termino con lo que para mí es un "puzzle"-- que es la siguiente: ¿qué sucede con los que no les dieron contestación? ¿A partir de cuándo corre el plazo? Entonces, se hace hasta sospechable que puede haber un expediente perdido, pasan cinco años, y nunca comienza a regir el período de gracia. Ahí aparecen los tres meses a partir de la sanción de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer término, el Poder Ejecutivo, en la sesión que concurrió --que fue la penúltima si mal no recuerdo-- fue muy claro en su tesis de rechazo de la interpretación del proyecto de ley del señor Senador Pereyra y señaló, también, su rechazo a cualquiera de los proyectos modificativos.

En consecuencia, tengo la impresión de que si estamos en la búsqueda de una fórmula transaccional, podríamos escuchar la opinión del Poder Ejecutivo respecto a esta fórmula.

Por otra parte, lo que ha presentado el señor Senador Ortiz, que tiene la modificación de extender los plazos de gracia en dos franjas, según el atraso que haya habido en la consideración de la recuperación del crédito, puede ser un segundo inciso del proyecto del señor Senador Pereyra; pero el primer inciso, de algún modo, movería toda la estructura de lo que ha pasado hasta ahora.

El Banco de la República nos ha dicho que ha tomado como fecha de acuerdo para el plazo de gracia el 15 de octubre de 1985 para 2700 casos. Entonces, cambiaría todo eso.

Pienso si agregándole esta cláusula modificativa podría estar safisfecha la preocupación del señor Senador Pereyra, que consistía en que se tuviera consideración con los plazos.

SEÑOR PEREYRA.- Mi preocupación no se refería a hacerlo más o menos benigno, sino resolver un problema que todos plantearon, porque la ley no lo había definido, ya que no dice desde cuándo empiezan a correr los períodos de gracia.

Al no estar expresado, se creó esta situación, por la cual los bancos interpretaron que era a partir del 15 de octubre la fecha tope para determinar el mondo de la deuda.

CAF, ante el reclamo de algunos deudores, sometió este punto a su Sala de Abogados, quien se expidió afirmando que no estaba expresamente dicho en la ley y dieron su interpretación que dicha Comisión aceptó por mayoría, con el voto contrario de uno de sus miembros.

Quiere decir que hay un vacío en la ley, que se buscó solucionar de la forma más racional, es decir, que la obligación nace desde el momento en que se firme. De modo que no se buscó darle un tratamiento mejor sino resolver el problema en forma definitiva.

SEÑOR ORTIZ.- Reitero que la interpretación que patrocina el señor Senador Pereyra es la que creo correcta. Pero también existen situaciones de hecho.

Estimo que hay una gran mayoría que ha aceptado pacíficamente que los plazos empezaran a correr desde 1985; inclusive, algunos han comenzado a pagar en cuotas, según las fórmulas del convenio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con respecto a los menos favorecidos, se interpreta que terminaron su plazo de gracia el 15 de

octubre de 1987; después se encuentran los casos que tienen tres años.

La situación se plantea en relación a los que hayan pagado el 15 de octubre, los de dos años. Estos no son muchos ni el problema es tan grave. Los dos años de gracia cuya interpretación se modifica y se dice que es a partir de la fecha del convenio, en el peor de los casos venció el 15 de octubre. Como estamos en noviembre, si alguien efectuó algún pago, arreglará de modo tal que se lo imputen de otra forma.

Por otra parte, el deudor que hizo el esfuerzo sabe que le viene bien, porque gana en una cantidad de aspectos. En lo que tiene que ver con los de tres años, aún no empezaron a correr los plazos de gracia.

El problema se plantea con respecto a quienes firmaron en el correr de 1986. A la mayoría, que tienen tres años, el plazo les vencería el año que viene de acuerdo a la tesis de la CAF. Con la nueva ley que aprobaríamos, el plazo no les vencería el 15 de octubre, sino a los tres años de firmado el convenio.

Hay un grupo que tiene dos años de plazo y que constituyen los deudores de mayor volumen. Probablemente alguno de estos haya efectuado algún pago, pero que desde que se empezó a hablar de este tema, muy pocos abonaron en fecha. Por lo tanto, no hay tal dificultad para el sistema financiero que ha cobrado o tenía la expectativa de cobrar el 15 de octubre.

Quiere decir que con relación a este punto habría que tomar alguna resolución. No sé cuál será la que determinen los bancos y los propios deudores; probablemente, será imputar lo que se pagó el 15 de octubre a la deuda general que el deudor tenga con beneficio para él.

Si alguno pretendiera otra cosa, dejémoslo que se arregle con el sistema financiero. Pero en relación a la gran masa, damos una solución.

SEÑOR BATLLE.- Quizás me hallo un poco perdido en la interpretación del funcionamiento de las normas y de los proyectos sustitutivos.

El proyecto del señor Senador Pereyra establece que los plazos de gracia se deberían contar a partir de la firma del convenio.

Eso quiere decir que si un deudor firmó un convenio en 1986, el plazo de gracia se debe computar a partir de la firma del convenio. Si tiene dos años de gracia, estos corren hasta 1988.

La interpretación que ha hecho el Banco de la República es que al 15 de octubre de 1987, al que firmó en 1986, en 1987 ya le han corrido los dos años, porque se contabilizan los dos años de gracia a partir del 15 de octubre de 1985.

Por lo tanto, si ha firmado en 1986, se le aumentaría en un año más el plazo de gracia; si lo ha hecho en 1987, el plazo de gracia se contabiliza a partir de ese año y recién entraría a funcionar en 1989.

Quiere decir que si nosotros incorporásemos a esta disposición una norma por la cual le damos a la CAF un plazo de noventa días para que termine con la consideración, calificación y notificación de todos los expedientes, estaríamos corriendo las fechas de gracia a 1989, las de dos años, y a 1990 las de tres años, si todas las notificaciones fueran efectuadas antes del 31 de diciembre.

Si se aplicara la interpretación realizada por algunos acreedores, los plazos que finalizarían en 1989 tendrían que haberlo hecho ya en 1987, con dos años de diferencia y los de 1990 deberían terminar en 1988.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Recordemos que la ley establece específicamente un plazo. Notificado el deudor, si no concurre, cae la refinanciación.

SEÑOR BATLLE.- Por lo tanto, en el peor de los casos, establecido el límite al que le asigna importancia el señor Senador García Costa, que yo comparto, porque evita esa corruptela de que podamos tener la suerte o felicidad de que un expediente no aparezca en cuatro o cinco años, los expedientes de 1985 se trasladarían hasta el 89 y los otros hasta 1990.

La fórmula que propone el señor Senador Ortiz retrotrae estas fechas en un año en ambos casos, o sea que parte la diferencia.

SEÑOR PEREYRA.- Limita el período de gracia.

SEÑOR BATLLE.- En vez de haber terminado todos los períodos de gracia de dos años el 15 de octubre de 1987, deben terminar promedialmente en 1988; los de tres años terminarían en 1989.

Quiere decir que hay una solución por mitades en cuanto a la diferencia.

En la variable número dos prácticamente se deja la situación tal como está en la ley, según la interpretación que ya han hecho de ella los acreedores, porque si se a cumplido todo el período de gracia, coloca la situación en 90 días a partir de la firma.

Quiere decir que esta variable, que supone retrotraer en un año el esquema que surgiría de aplicar el proyecto de ley del señor Senador Pereyra, supone un costo o una modificación de las expectativas de los bancos acreedores, fundamentalmente del Banco de la República y de aquéllos cuyas carteras maneja.

Diría que eso es lo que tendríamos que tratar de averiguar porque hay dos situaciones: las de los que ya han firmado y a quienes por haber firmado y aceptado prácticamente la interpretación de que los dos años de gracia han corrido y a quienes con efecto retroactivo no le podemos modificar

esa situación, que es distinta. En ese sentido, estaríamos cometiendo alguna injusticia.

Pienso que para tener una idea más clara de qué es lo que esto significa, me gustaría solicitar una información al Banco de la República, que es el que maneja el 90% de estos deudores, por su dimensión y porque la banca extranjera no manejaba créditos a pequeños productores. Los créditos que manejaba la banca privada a los pequeños productores eran sobre todo del BANFED, cuya cartera pasó al Banco de Comercio Exterior. Los Bancos del Litoral y BANFED eran los únicos que trabajaban con pequeños productores, uno por su antigua ubicación en el litoral y el otro por su vinculación a través de la Caja Popular y de CACILSA a la Cuenca Lechera. Estas son dos carteras que están en poder del Banco Central y que hicieron su transferencia en forma global cuando se hizo la venta. El Banco Central está procurando un acuerdo con el de la República para que las asuma y administre porque aquél no las puede manejar.

Más del 90% de los productores que están incluidos en este plazo de dos años, y de tres los medianos, están admitidos dentro del Banco de la República. Tendríamos que ver en cuánto le afecta al Banco de la República esta modificación, esta prórroga promedial de un año en todos los períodos de gracia.

Es una información que me gustaría conocer. No sé si las autoridades del Banco de la República tuvieron en cuenta esta variable que sugiere el señor Senador Ortiz y que es algo interesante para analizar puesto que es un camino adecuado para no crear graves consecuencias y diferencias entre los que tuvieron que pagar que ya han perdido el período de gracia, y los que por el azar aún no lo han perdido.

SEÑOR ORTIZ.- Si se aprueba esta ley, pienso que van a ocurrir algunas injusticias, pero sucede siempre lo mismo cuando votamos leyes de exoneración impositiva a los atrasados. Los que cumplieron se sienten perjudicados. Es lamentable pero es así y no podemos darle efecto retroactivo.

Se dice que la inmensa mayoría ya firmó y está cumpliendo; entonces, estas modificaciones no afectarían a demasiada gente y no creo que causaran una distorsión en el Banco.

Por lo tanto, no me opongo a que se realice una consulta.

SEÑOR BATLLE.- Sería muy importante contar con estos elementos para la consideración de este proyecto sustitutivo, independientemente de cuál va a ser el punto de vista del Poder Ejecutivo y de nuestra actitud en el Plenario.

Me parece que es muy importante la observación del señor Senador García Costa en lo que tiene que ver con la fijación de un plazo, para lo cual el señor Secretario me comunica que llamó a la CAF y no encontró a sus titulares pero que seguramente en las hora de la tarde podrá hacerlo.

En todo este tipo de leyes que exoneran --como muy bien lo dijo el señor Senador Ortiz-- pagan los justos por los pecadores.

Muchas veces el Estado ha tomado la resolución del recargo en los atrasos y eso se hace para que los deudores no jueguen financieramente con la inflación y aprovechen esa circunstancia para no pagar.

A todos nos consta que las dificultades generadas por el endeudamiento que se vienen dando desde antes de que el Parlamento sancionara esta ley, determinó un aumento muy sensible de prácticas judiciales a las cuales el país no estaba regularmente acostumbrado. En estos casos no tengo mucha experiencia, pero este es un país muy chico y todos nos conocemos.

Inclusive hay abogados amigos que se han especializado en estos asuntos, para proyectar en el tiempo, a través de toda clase de recursos, las decisiones judiciales con todo tipo de imaginativas, excepciones e interpelaciones judiciales.

No conozco la situación en el campo industrial, pero pienso que ha de ser igual.

Conozco, sí, la situación en el campo agropecuario y puedo decir que hubo personas --conocidas por nosotros-- que creyeron que en determinado momento los mecanismos financieros les permitían adquirir importantes extensiones de tierra, endeudándose para ello y luego han tenido que recurrir a este tipo de soluciones, para prorrogar indefinidamente en los estrados judiciales, las situaciones controvertidas con sus acreedores. Sin perjuicio de ello, han podido desa-

rrollar actividades agropecuarias, a través de sociedades propietarias de ganado, que ocupan por un contrato de pastoreo consigo mismo, en donde manejan miles de cabezas.

Pienso que el Parlamento no puede dejar de incorporar alguna norma que asegure el extremo que mencionaba el señor Senador García Costa, porque de lo contrario contribuiríamos a situaciones que nadie quiere propiciar.

Para aquellos que estén de acuerdo en votar una solución, son muy atendibles las fórmulas propuestas por el señor Senador Ortiz, pero considero que resulta inexorable incorporar a cualquier solución lo que sugiere el señor Senador García Costa, es decir, que la CAF tenga un plazo para expedirse, a fin de que al pasar tres meses las personas sepan que su situación ya no puede apelarse, recurrirse o prorrogarse más, debiendo pagar, ya sea por la vía de entrega de bienes, de disminuir su patrimonio o de resolver sus problemas.

SEÑOR PEREYRA.- Todos conocemos lo que plantea el señor Senador Batlle en cuanto a las maniobras que suelen hacerse cuando un asunto se dilucida judicialmente. Pero debo decir que la ley suspendió los trámites judiciales, por lo que durante el período de su vigencia no se dieron ese tipo de maniobras. En cambio, sí hubo demoras y aún hay gente que no ha firmado la refinanciación. Si una persona firmó la refinanciación un año después que otra, nada tiene que ver con lo que afirma el señor Senador, porque la ley fue muy clara al establecer un plazo de treinta días para que pudiera presentarse el deudor a solicitarla.

Ahora el trámite es de los Bancos, que seis meses o un año después llaman a la persona para informarle cuál es el plan de refinanciación; de acuerdo con la ley, ella puede firmarla o no, pero debe decidirlo en un plazo de diez días. Si no estuviera conforme, puede apelar ante la CAF, quien debe resolver la cuestión en forma definitiva. Quiere decir que en las refinanciaciones automáticas la demora puede deberse a los bancos o a la CAF; en las no automáticas, el plazo depende exclusivamente de la Comisión de Análisis Financiero, que debe estudiarlas. Entonces, por lo menos en el 90% de los casos la demora es imputable a esta Comisión y no al deudor; no se trata de que éste haya estado maniobrando, porque todo esto puede ser atribuible a la complejidad de las situaciones o a que el deudor no sólo debía pagar a un

banco sino a varias instituciones, cada una de las cuales debía hacer su liquidación, armonizándose luego toda la operación de refinanciación. Reitero que no es culpa del señor Senador Batlle el que algunas personas no hayan firmado o lo hagan tarde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo decir que me preocupa alguna casuística que puede darse. El señor Secretario me informa que el vencimiento del plazo de solicitud de refinanciación se produjo el 14 de marzo de 1986, de acuerdo al Decreto número 83/86, que reglamenta la Ley Nº 15.786. Si antes de esa fecha se presentó alguna solicitud y se efectuó un convenio sin que hubiera transcurrido un año, la misma no estaría incluida en la hipótesis que maneja el señor Senador Ortiz. En virtud de la interpretacion del inciso primero del proyecto de ley del señor Senador Pereyra, en ese caso la gracia regiría hasta enero de 1989.

Quiere decir que en esa situación, en que no hubiera transcurrido un año entre la solicitud de refinanciación y la notificación, estaríamos modificando un plazo de gracia que quizá venza en octubre de este año, para llevarlo a enero de 1989. Quiero señalar las consecuencias económicas que puede aparejar esto, porque ese deudor que pacíficamente ha aceptado la gracia otorgada, ahora tedría un año y medio más de plazo, de acuerdo a la interpretación del proyecto del señor Senador Pereyra y a la modificación que le introducimos.

Quizá este caso no se dé para un pequeño deudor sino para uno más importante, es decir, para un industrial y no para un productor agrario.

Puede suceder que ese deudor haya vendido parte de su patrimonio para poder pagar y ahora le estamos dando un año y medio más de gracia. Quizá no concurran las causas sociales que se han mencionado, porque puede tratarse de un deudor industrial al que de pronto se le cambia el período de gracia.

Doy este ejemplo --quizá sofisticado, porque se trataría de un caso en que no hubiera transcurrido un año entre la solicitud de refinanciación y la notificación o convenio-- para señalar que tal vez deberíamos ser más cuidadosos en este camino de transacción, realizando alguna consulta, por-

que la casuística podría ser más compleja de lo que parece a primera vista. Creo que podría ser mejor no tomar resolución en el día de hoy.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Obviando por un minuto la fórmula que propone el señor Senador Ortiz, estaba pensado que hay dos cosas básicas que debemos tener en cuenta. En primer lugar, por lo menos la mayoría de la Comisión acepta que los plazos de gracia deban contarse desde la fecha de firma del convenio. Esa es la primera premisa.

El segundo elemento a establecer es que eso no implique que trancurran años y años para empezar a correr el período de gracia. Creo que esa premisa ha sido aceptada. Pienso que podría introducirse un texto más directo que dijera que los períodos de gracia se cuentan desde la firma del Convenio y que en ningún caso --sea cual fuere la fecha en que se firmó el Convenio-- los dos años no podrán pasar del 1º de julio de 1988, ni los tres años del 1º de julio de 1989. También debe establecerse en la disposición, que la CAF debe pronunciarse respecto de aquellos casos en que no lo hizo, dentro de un plazo.

De esta forma respetaríamos todos los ángulos que se han manejado. De modo que establecemos un principio general, pero luego, teniendo en cuenta el criterio señalado por los señores Senadores del Partido Colorado en cuanto a que se podría estar haciendo una gran diferenciación entre los deudores y entre fechas que son indefinibles en el tiempo, fijamos un tope. Pienso que es indispensable fijar un plazo para que la CAF se expida, porque de lo contrario, los interesados argumentarán que como nunca firmaron ningún documento, no existe ninguna fecha desde la cual comiencen a correrles los plazos.

Analizando la propuesta del señor Senador Ortiz, llego a la conclusión de que, en definitiva, volvemos a los dos años, porque él tiene la idea de que aquel que firmó después de un año se le reduce el plazo a la mitad. Quiere decir que si hubiera firmado el primer día, hubiera tenido dos años; pero como firmó pasado un año, sólo le resta otro.

SEÑOR PEREYRA.- Todos estamos de acuerdo en que la prórroga no sea indefinida y en que hay que firjarle un plazo inexorable a la CAF para que se expida.

gcq.6
D/656

SEÑOR GARCIA COSTA.- De acuerdo con lo que propongo, quienes estén involucrados sabrán que los plazos comenzarán a regir desde el momento en que firmen el convenio, pero también tendrán presente que no van a tener muchos años de gracia. Como la refinanciación cae si no se acepta firmar el Convenio, el notificado está obligado a hacerlo, a efectos de no quedar fuera de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta del señor Senador Gacía Costa elimina el riesgo del caso que yo ponía como ejemplo, o sea, que se escaparan aquéllos para quienes no había transcurrido un año entre la solicitud y la notificación.

Sin embargo, quiero señalar --aunque tal vez sea inútil-- que no tenemos del Poder Ejecutivo ni cambio en la interpretación ni modificación alguna, y ello está robustecido por la idea que al respecto tiene el Partico Colorado en cuanto a que ésta sería la última refinanciación. Nosotros pensamos que el espíritu del acuerdo político era justamente eso, que ésta fuera la última refinanciación, pero ahora advertimos que estamos analizando una modificación, no demasiado grande porque sólo estamos transfiriendo el límite en seis meses, a mayo de 1988.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Cité cualquier fecha; ese aspecto habrá que analizarlo.

SEÑOR BATLLE.- Si hablamos del 1º de julio serían ocho meses. Personalmente llegué a la conclusión de que el esquema que plantea el señor Senador Ortiz lo único que hace es prorrogar en un año todas las situaciones y condiciones. Ahora, el señor Senador García Costa, en procura de dar mayor claridad al tema, lo enfoca desde otro punto de vista. Lo único que me preocupa del planteo del señor Senador García Costa es que tenemos que aclarar que sólo es para aquellos que no han firmado, porque para los que lo han hecho, por ejemplo, el 16 de octubre de 1987, ya han transcurrido los dos años de gracia. Si estuvieran comprendidos en esta interpretación de la forma en que lo plantea el señor Senador Ortiz, estarían comprendidos sólo aquellos que no han firmado, mientras que según el criterio del señor Senador García Costa —si no hay aclaración muy precisa en cuanto a que se refiere a aquellos que no han firmado— estarían comprendidos también los que han firmado. De esa manera, la disposición tendría efecto retroactivo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- De ahí la diferencia entre la posición sostenida por quienes creemos que la ley comenzará a regir a partir de la firma del Convenio y quienes opinan, como el Poder Ejecutivo, o sea, que la fecha es la del 15 de octubre.

SEÑOR BATLLE.- El problema radica en que aquellos Banco que hayan firmado un acuerdo, se pueden presentar alegando que la ley, al tener efecto retroactivo, no corresponde, porque constitucionalmente estaría violando determinadas normas. En esa interpretación, podrían presentar acciones por incumplimiento y hacer caer el Convenio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Estamos de acuerdo, pero ha habido una previa discusión de la que surge que esta ley interpretativa y ese criterio no es meramente un arbitrio o un artilugio que encontramos para poder legislar, sino porque es necesariamente interpretativa. Por ahora, tenemos delante los informes de los abogados de la CAF. No lo voy a reiterar, pero sí algo que me parece vitalmente claro. Hay una parte --la proforma de firma de los convenios-- que dice expresamente que para el caso de que el deudor no aceptara el vencimiento, no hay lugar a discusión y se acepta el que él propone. De manera que no se trataría del 15 de octubre del corriente año, sino de la fecha de la firma del convenio.

SEÑOR BATLLE.- Lo que estoy tratando de hacer es evitar nuevos problemas, o sea, para aquellos casos en donde ya se han firmado convenios y el acreedor puede interpretar de que los dos años están corriendo a partir del 15 de octubre de 1987 y ahí haya terminado el período de gracia. Por tanto, las amortizaciones deberían comenzar el 1º de enero de 1988, mientras que, de acuerdo con esta disposición, deberían empezar recién el 1º de julio de ese año. Eso puede generar algún tipo de problemas que debemos prever, es decir, ver si estamos legislando bien para esos casos; y si fuera así, deberíamos expresarlo con toda claridad, o sea, que es para todos los casos. De modo que la mayoría que se constituya para estudiar esto, tendría que pensar en un texto que aclarara esta duda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera informar a la Comisión que el contador Cukierman se hará presente dentro de unos minutos. Por vía telefónica me ha explicado que el problema es más complejo de lo que creíamos.

La categorización de estos 204 casos está pendiente y, en realidad, no es un problema grave. Pero esa categorización no la hace CAF, sino el centro de cómputos del Banco de la República. Lo que sería complicado es lo que trata dicha Comisión, que son los casos de divergencia, ya sea porque el productor considera que está mal categorizado o bien no se lo ha hecho. Los casos presentados oscilan en los 2.500. En concreto, se trata de una situación diferente.

SEÑOR CASSINA.- Quiero decir que ante las inquietudes que plantea el señor Senador Batlle, parece claro que el proyecto

del señor Senador Pereyra es interpretativo. Si bien no contiene la fórmulas sacramentales de las normas interpretativas, sí lo es. De no establecerse límites en la interpretación, se extiende para todos los contratos. Naturalmente que eso puede provocar, en los contratos que ya se han firmado, efectos económicos, sobre todo para los acreedores.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Y beneficioso para los acreedores.

SEÑOR CASSINA.- Exacto.

Por otro lado, en la medida que es interpretativo, no hay necesidad de aclararlo; surge del hecho de que la ley es interpretativa. Por su parte, los acreedores, en esos casos, tienen muy pocas vías para actuar; lo que pueden hacer es impugnar la constitucionalidad de la ley.

SEÑOR BATLLE.- En concreto, creo que podríamos esperar la llegada del titular de la CAF, en virtud de que se trata de una información, según parece, muy importante la que podría proporcionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Suspendemos, entonces, la consideración de este proyecto de ley y pasamos a estudiar los otros dos que han sido aprobados, en general, por una votación de 4 en 5.

En primer término, tendríamos el proyecto de ley presentado por los señores Senadores García costa, Zumarán, Ferreira y Posadas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En la última sesión en que se aprobó en general ambos proyectos --el de los nacionalistas firmantes y el del Frente Amplio, que refieren, en sustancia, a lo mismo-- abundé en una serie de consideraciones señalando que hay ciertas diferencias, no a lo que hace el resultado final, pero sí en lo referente a los conceptos y a la sistematización entre ambos.

No voy a reiterar argumentos que fueron largamente explicados pero diré que, en lo esencial, el proyecto que pusimos a consideración del Senado es, con algunas especialidades, un proyecto de quita con alcance a todo tipo de deudor incluido en la Ley de Refinanciación de pequeños y medianos deudores; para cada tipo de actividad empresarial, se califica de distinta manera.

El proyecto del Frente Amplio tiene otro alcance: cambia la Ley de Refinanciación con relación a productores rurales de menos de 200 hectáreas. Es decir, tiene otro ámbito de aplicación, digamos, en el espacio. Probablemente, en lo que dice relación a esos productores rurales, el proyecto de quita que presentamos y el de cambio del sistema de refinanciación que propone el Frente Amplio, financieramente terminan por ser muy parecidos. No obstante, creemos que el nuestro es más amplio, más comprensivo de una serie de aspectos y posibilita mucho mayor eficacia, sin modificar la Ley de Refinanciación. Es decir, que deja en marcha un trabajo ya confeccionado.

Lo que propondría a la Comisión es que trabajásemos sobre la base de nuestro proyecto y viéramos, sí, la posibilidad de incorporar algunos aspectos que el del Frente Amplio contiene. Por ejemplo, podemos citar un aspecto reiteradamente planteado y que la ley no solucionó, cual es el de créditos del sistema financiero que fueron traspasados a particulares mediante endoso de documentos. Es así que el deudor creía estar dentro de esta ley por el hecho de deberle a alguien que estaba dentro del sistema financiero, pero sorpresivamente se encontró con que esa institución financiera lo había endosado a un particular.

Este es un aspecto que no está cubierto por nuestro proyecto, a cuyo respecto consideramos que valdría la pena tenerlo a cubierto.

Por otro lado, habría algún aspecto a estudiar --tengo mis dudas-- acerca de la suspensión de las ejecuciones, etcétera, porque como no es un sistema de espera tal vez no sea necesario. El proyecto del Frente Amplio contiene una segunda fase que es a mi juicio, peligrosa, pues cancela todos los juicios, es decir, levanta todos los embargos.

Propongo concretamente, señor Presidente, que trabajemos sobre el proyecto más amplio introduciendo aquellos aspectos prácticos que tenga el otro proyecto.

SEÑOR CASSINA.- No tenemos inconveniente en seguir el procedimiento que propone el señor Senador García Costa.

Creo que la diferencia fundamental entre el proyecto presentado por los Legisladores del Partido Nacional y el de los Legisladores del Frente Amplio radica en que

en el primero de los proyectos que he mencionado se modifica el régimen de refinanciación dentro de los esquemas de la Ley Nº 15.786 sin llegar a establecer una nueva refinanciación. En cambio, en el proyecto presentado por los Legisladores del Frente Amplio para aquellos productores agropecuarios de hasta 200 hectáreas se está habilitando una nueva refinanciación desapareciendo la anterior para estos productores, en la medida en que deseen optar por ésta, abriéndoseles un nuevo camino.

Repito que en lo que a nosotros respecta no tenemos inconveniente en trabajar sobre las líneas maestras del proyecto de los Legisladores del Partido Nacional. De todas formas debemos señalar una característica fundamental de nuestro proyecto que es la de otorgar a los productores de hasta 200 hectáreas un régimen de refinanciación tan benévolo que de alguna manera suponga una licuación o una disminución de sus deudas. Eso nos determinaría a proponer que las quitas que en el proyecto de los Legisladores del Partido Nacional se proponen para los pagos que han de realizar productores de hasta 200 hectáreas, se acentúen. Es decir, que se tendería a establecer quitas mayores, procurando que por esta vía --no por la nuestra-- el efecto buscado en nuestro proyecto se alcance.

Personalmente deseaba aprovechar esta intervención para dejar planteado --a efectos de que lo reflexionen los integrantes de esta Comisión-- dos problemas que nos han sido presentados en los últimos días, que no están contemplados en la Ley de Refinanciación vigente ni en los proyectos que estamos examinando.

Uno de ellos se refiere al caso de deudores titulares de empresas que pueden ser calificadas como agro-industrias en cuanto a su categorización cuando el régimen de refinanciación o las modificaciones que a él se introduzcan puedan resultar más beneficiosas en un sector que en otro. Por ejemplo, nos han hecho conocer esta situación productores que son vitivinicultores y que además poseen bodegas en las cuales realizan procesos industriales. De acuerdo a la extensión de sus explotaciones, si se adoptara el criterio de que pertenecen a la categoría agropecuaria, el tratamiento sería más beneficioso que el que resultaría si se les considerara en la categoría industrial. Esto debe ser resuelto.

El otro tema que quisiera plantear --justamente se lo comuniqué ayer al señor Senador García Costa mientras

sesionaba el Senado-- me ha sido formulado por algunos empresarios --que además con toda la lealtad me han señalado que son partidarios muy definidos del Partido de Gobierno y que me han sido presentados por amigos comunes-- y se refiere a la situación que se les plantea a aquellos empresarios deudores que han logrado acuerdos privados con una mayoría de bancos y que se encuentran con que de hecho esos acuerdos son obstaculizados por un banco acreedor que tiene la minoría del total del pasivo de ese deudor, en tanto tiene garantía cuya ejecución vuelven inviable los otros acuerdos. Estos deudores planteaban la posibilidad de que la ley estableciera algo similar a lo que se utiliza en los casos de concurso o concordato en donde una mayoría o una doble mayoría de créditos y de acreedores se vuelve obligatorio para el total de los acreedores. Simplemente planteo esto para que sea analizado.

Este tema recuerdo que ya había sido examinado en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes sin llegar a ninguna solución. Se me ha manifestado que algunos bancos obstaculizan la posibilidad de acuerdos privados más favorables por la vía de exigir condiciones más severas. Naturalmente se transforman en una minoría decisiva con la que es necesario negociar. Repito que planteo esto para que sea reflexionado por todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR BATLLE.- Debo aclarar que no he estado presente en la reunión anterior de esta Comisión, oportunidad en la que fue tratado este tema.

En el día de ayer analicé los proyectos que presentaron Legisladores del Partido Nacional así como también Legisladores del Frente Amplio.

Sin entrar a considerar la bondad del proyecto o las modificaciones que se han propuesto por parte de los señores Senadores García Costa --referidas a una situación concreta y particular-- y Cassina quisiera decir algo con respecto a los dos proyectos en consideración. El primero de ellos creo que altera menos la situación general. Pienso que desde el punto de vista del mecanismo y del funcionamiento de todo el sistema --no sólo del sistema financiero sino también del sistema jurídico y de la seguridad en la celebración de los contratos, celebración de los mismos y manteni-

miento de una conducta en esta materia por parte del país-- nosotros no deberíamos entrar en este tipo de medidasde carácter legislativo.

Pensamos que éste puede ser el comienzo de un camino que nos va a resultar muy perjudicial no sólo en lo que respecta a este tema sino referido a los demás aspectos de la vida nacional.

Creo que las situaciones a las que nos estamos refiriendo, o por lo menos la inmensa mayoría de ellas, --no me estoy refiriendo a los casos planteados en Sala pero sí a los que están incluidos dentro de los proyectos-- ya se están resolviendo por parte del Banco de la República y en algunos casos en mejores condiciones.

Dicho Banco ha ido solucionando problemas de los pequeños productores y deudores industriales y comerciales, con fórmulas más ventajosas y liberales que las que se articulan en este proyecto de ley.

De esa manera se resuelven los problemas, que aquí se deben solucionar por vía legal y no incurrimos en lo que a mí me parece un grave error que es volver sobre las leyes de refinanciación, promoviendo quitas por la vía legal.

Esto no significa que esta sea la última disposición que en esta materia se dicutirá en el Parlamento.

A medida que transcurra el tiempo y que nos aproximemos a ciertas fechas críticas, el Parlamento va a seguir insistiendo por esta vía.

En el futuro aparecerán otros problemas, otras situaciones en las cuales se entenderá que es necesario modificar

la situación de los deudores de éste u otro orden.

Sin entrar realmente a considerar el acierto o el error de las disposiciones que se incluyen por un problema de política general en esta materia, me parece que debiéramos mantenernos dentro de los textos ya votados y tratar de que siga siendo el Banco de la República el que resuelva estas situaciones.

Este organismo, en esta materia, está en condiciones de dar mejores soluciones --como en algún caso lo ha hecho-- que las que se plantean en la ley.

De esa manera, no alteramos el plan general en el que se está moviendo el país.

Creo que es bueno que el país no exhiba esa situación de que cada tanto vamos reformado leyes y otorgando quitas.

Creo que desde el punto de vista del funcionamiento interno de la actividad financiera y productiva, este tipo de cosas son negativas, inconvenientes y desalentadoras. Creo que pensar que cada tanto tiempo, por vía de la ley, sin que intervengan las partes, que son las que manejan la cuestión financiera --como lo debe ser en cualquier sociedad que procure el mejor uso del crédito y el mejor manejo de las relaciones entre el productor y el dador de crédito-- se cambian las reglas de juego en lugar de estar haciendo un bien estamos realizando un daño --no digo que sea irreparable-- importante que va en contra de lo que todos procuramos.

Sin haber consultado, señor Presidente, al Poder Ejecutivo sobre este tema, manifiesto desde ya que no estoy en condiciones de apoyar un proyecto de esta naturaleza, no por lo que él dice, sino por lo que él genera y supone.

Creo que las situaciones que se quieren proteger, ya están contempladas por el Banco de la República. Este organismo y los bancos cuyas carteras él ha adquirido, controlan la inmensa mayoría de los casos comprendidos en estos textos. El hecho, por otra parte, de que el Banco Central tenga a su vez las carteras restantes, también lo vincula de hecho al Banco de la República.

En consecuencia, estas soluciones es mejor hacerlas por la vía de los acuerdos entre las partes y no por la vía de las leyes; no porque estas no sean buenas en su efecto sino por lo que ellas suponen y crean. No se puede generar en el país una situación de inestabilidad, como lo es de la de que cada poco tiempo se anuncie en el Parlamento que esta es la última ley de refinanciación --nos comprometemos a ello-- y luego la modificamos. Una cosa es hacer esto y otra que las instituciones bancarias vayan resolviendo los problemas en una forma más liberal que la que quiso el Legislador.

Por lo tanto, señor Presidente, considero que no es conveniente que se incursione en modificaciones legales de esta naturaleza.

Con relación a lo que plantea el señor Senador Pereyra, en el fondo, es muy discutible. El tiene razón en la apreciación referida a desde cuando deben contarse los plazos de gracia, pero genera una cantidad de dudas que, inclusive, han sido reconocidas por los propios integrantes de los organismos del Estado que han manejado este tema, y no altera sustantivamente la situación de fondo.

Antes de votar una solución referida a los temas que estamos planteando y discutiendo, creo que podemos perder seis o siete meses --que es al fin y al cabo lo que plantea el señor Senador García Costa-- en función del hecho de que hay confusión, criterios controvertidos y de que la ley se sancionó algunos días después de que los plazos comenzaron a correr. Todo ello configura la necesidad, quizás, de precisar sobre ese tema; pero no postergamos nada más que en algunos meses, la percepción de los recursos.

Considero que no podemos entrar a votar un proyecto de ley mucho más importante en cuanto a sus efectos de fondo, y decir que las deudas calculadas en tanto, por ley, van a dejarse en cuanto, y las quitas serán de tanto, sin apreciar la condición del cliente y su relación con el Banco.

Inclusive no podemos contribuir a dañar la situación de los propios deudores que van a ser beneficiados más allá de su conducta y no en relación a sus capacidades reales. Creo que no podemos perjudicar el esquema tradicional en el cual deben manejarse todas las situaciones. Ya hemos hecho un esfuerzo global; lo ha efectuado la sociedad uruguaya. Ya hemos otorgado quitas y plazos de gracia, así como perfiles de pago que van de menor a mayor. Hemos dado muchos beneficios para una situación excepcional; entonces, ahora, no podemos decir que aquella situación excepcional no la habíamos contemplado bien y tenemos que buscar otras soluciones por la vía de la ley. Si aprobamos esto sería una primera brecha que abrimos y la tentación será, seguramente, abrir otras, porque siempre habrá problemas de este orden y naturaleza y sectores que, inclusive, por coyunturas, mañana podrán decir que hay una calamidad en cuanto a precios, y querrán tener una situación particular.

Por lo tanto, señor Presidente, aprobando este proyecto de ley entramos en un camino absolutamente inconveniente. Prefiero que estas soluciones se den por la vía en que se están dando, que es la que corresponde y que siempre ha existido en la relación entre el deudor y su acreedor, en este caso por suerte en forma inmensamente mayoritaria, el Banco de la República.

Por las razones expuestas, señor Presidente, no me siento habilitado para apoyar este proyecto de ley, y no creo que el mismo sea bueno para el Parlamento ni para el sistema general. Con relación al otro caso estoy en dudas y trataré de hablar con quien corresponde a los efectos de buscar soluciones, porque pienso que la precisión es beneficiosa para todos, aunque haya cuatro o cinco meses de desfasaje.

Realmente empezamos por una ley que propone quitas; le agregamos el problema de la situación particular de una cosa lícita. En un momento dado una persona compró una cartera de una casa bancaria determinada y eso es legítimo. En el otro caso estamos extendiendo los beneficios del concurso a situaciones que no son tales, como lo es la situación que obligará a un banco a aceptar el criterio de los demás bancos. Si hay un concurso, la ley establece la obligación, pero si no lo hay, a un banco que sea muy duro en su apreciación, o equivocado en su conducta, que se ve obligado por esta norma a aceptar el criterio de otros bancos, que de pronto están en otra situación financiera, le estamos infiriendo un gra-

vámen de esta naturaleza, más allá de lo que me parece que es razonable. Inclusive, esto ya lo hemos hecho en la ley inicial.

Por lo tanto, me parece que no es un camino conveniente para la economía del país ni para el sistema. Es cuanto quería decir, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA.- Tiene razón el señor Senador Batlle en cuanto a que el Banco nos dijo que había otorgado refinanciaciones en condiciones mucho más generosas, incluso de las que se establecen en la ley, en gran cantidad de casos.

Expresó también, que estaba dispuesto a tomar la responsabilidad de acuerdos similares con los deudores de los bancos que están girando actualmente dentro de su órbita. Sin embargo, todos sabemos que hay un número de deudores que no puedo precisar en este momento --pienso que en el sector lechero y en la zona litoral no debe ser bajo-- que mantienen su deuda con el resto de la banca privada, como puede ocurrir con el ex Banfed y el Banco del Litoral. A mi juicio, ellos quedarían, injustamente, fuera del amplio criterio con que se ha manejado el Banco de la República.

(Entra en Sala el contador Cukierman).

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé qué actitud tomará la Comisión; pero estamos discutiendo el segundo punto del orden del día y hemos dejado en suspenso el primero a la espera del contador Cukierman.

SEÑOR CASSINA.- El tema que plantea el señor Senador Batlle se trató en la sesión anterior, pero yo no me pronuncié sobre el mismo.

Deseo expresar que es cierto que el Banco de la República está realizando todo tipo de acuerdos que permita a los deudores, conforme a su real situación, cumplir con sus obligaciones. No ocurre lo mismo con las instituciones compradas por el Banco de la República, aunque se anunció que su Directorio tenía el propósito de alinearlos en la conducta que el mismo está siguiendo.

El hecho de que esta Institución haya tenido que recurrir a fórmulas de refinanciación mucho más generosas que las contempladas en la ley, revela por sí mismo, que sus términos

han resultado insuficientes en la realidad para contemplar algunas categorías de deudores, particularmente, a los pequeños y medianos, con toda la imprecisión, que esta categorización tiene en el sistema financiero.

Desde nuestro punto de vista, el problema radica en que más allá de la conducta, que aprobamos, del Banco de la República, debe ser la ley y no la autoridad administrativa la que establezca los criterios rectores en materia de refinanciación de endeudamiento interno, y que además le sirva a los deudores.

SEÑOR BATLLE.- Voy a ser muy breve, porque pienso que debemos volver al tema inicial para aprovechar la presencia del contador Cukierman. Quiero hacer dos precisiones.

La primera es que cuando los bancos realizan acuerdos buscan los más favorables. Calculan cuales pueden ser más beneficiosos para el banco en el sentido de obtener mayor liquidez rápidamente, aunque pierdan la perspectiva de recibir más en más largo plazo por la recolocación. Eso es lo que hace el Banco de la República.

Contrariamente a lo que manifiesta el señor Senador, creo que no es beneficioso que sea por ley, sino que lo es más si es a través del banco. En primer término en el banco están representadas todas las corrientes de opinión del país. En segundo lugar, el banco puede llevar a cabo estas operaciones mejor que la propia ley.

A través de una disposición legal, nosotros estamos reiterando una situación que no es bueno que se maneje por ley, sino excepcionalmente. Ello es bueno para los deudores y para el esquema con el cual se desenvuelven todas las sociedades. Los bancos son más flexibles y tienen mayor capacidad para individualizar la situación de cada deudor.

En este caso, discrepo con el señor Senador Pereyra, porque la cartera de los pequeños productores del Banco del Litoral se halla en el Banco Central. Diría que el único banco que no ha transvasado su cartera y que puede tener por su actividad en las ferias de ganaderos, no de pequeños productores, alguna operación, es el Banco de Crédito. Todo lo demás se encuentra en el Banco Central. Me parece que eso habilita a que podamos tener la certeza de que el mecanismo que procuramos se va a alcanzar por la vía de la intervención del banco.

SEÑOR CASSINA.- No voy a continuar esta polémica con el señor Senador Batlle ya que tenemos otras oportunidades para hacerlo. Señalo que en tanto existen en la realidad diferencias de criterios muy importantes entre los que aplica el Banco de la República y aquellos de otras instituciones bancarias del sistema privado, nos parece necesario que la ley establezca criterios obligatorios para todos.

Además, creemos que las grandes soluciones deben provenir de la ley y no de decisiones discrecionales de la administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos la bienvenida al señor contador Cukierman. La Comisión tiene preocupación por conocer los trabajos de la CAF y, sobre todo, los plazos de finalización de los mismos, vinculados a la ley Nº 15.786. Agradeceríamos la información que nos pudiera proporcionar en los casos de las categorizaciones pendientes así como en las reclamadas y presentadas ante la CAF.

SEÑOR CUKIERMAN.- Voy a tener que recurrir a mi memoria, pues ante la premura del llamado para concurrir a esta Comisión, no dispuse de tiempo para recoger material escrito. Hay dos conceptos que pueden causar alguna confusión. Uno se refiere al problema de la recategorización de deudores que aún está pendiente de mejor categorización.

¿Por qué dije recategorización y más adelante categorización? Porque la categorización debía haber sido terminada hace tiempo. Han habido problemas, especialmente en el sector agropecuario. Hay productores que por haber hecho pagos posteriores a la fijación de la ley, admitían una recategorización. Por lo tanto, los casos que faltan por categorizar, son aquellos que tienen que recategorizarse por pagos posteriores, especialmente ubicados en el agro. Eso hizo que demorara la categorización total. El Banco de la República, a través de su Presidente, el contador Slinger, había adelantado que estimaba que faltaban alrededor de 200 expedientes para recategorizar. De estos 200, 190 corresponden al agro y algunos que quedan pendientes por falta de información de los bancos. Quiero aclarar que todo el tema de la categorización y recategorización no está en la órbita de la CAF, sino en la del Centro de Cómputos del Banco de la República a donde afluyen todos los datos de todos los deudores y acreedores para que pueda hacerse la respectiva categorización. Ahora pasamos al segundo punto, que es la CAF misma, que es el organismo que recibe discrepancias. No entra a juzgar en forma automá-

tica o de oficio, sino que recibe demandas concretas, ya sea de los deudores o acreedores, por discrepancias en una posición particular. Inclusive, la CAF no ha querido sentar jurisprudencia genérica, sino que ha aplicado resoluciones concretas a cada caso; por ejemplo, el caso del inicio de los plazos en que se aplicó el criterio de la mayoría de la CAF a un caso en particular, que sirvió de punta para que se aplicara a otros, pero no es porque exista una resolución genérica. Estamos analizando todos aquellos casos de discrepancia concreta de deudores o acreedores. Generalmente son más de deudores que de acreedores, pero éstos también se pueden presentar discrepando. Hasta la fecha se han presentado aproximadamente 2.550 deudores y cada expediente significa un deudor independiente. Para darles una idea de cuánto significa eso frente al total categorizado, debemos decir que en este momento deben haber unos 7.600 deudores. Se pueden dar cuenta que el porcentaje es alrededor del 30% de deudores que se han presentado a discrepar. Quienes así lo hacen pueden ser inviables que indican que no son tales y que les corresponde la automática,o si no, inviables que prefieren que les den la refinanciación no automática. Son los dos mecanismos que prevé la ley.

Hemos resuelto una cantidad de casos de inviables que, de acuerdo a la información correspondiente, habría que recategorizar y pasarlos a viables. Hay otra cantidad de inviables que de acuerdo con su capacidad de repago hemos considerado de refinanciación no automática.

Pero también se presentan solventes que discrepan con su solvencia o porque tenían la solvencia en su momento y ahora la han perdido o porque consideran que hubo errores.

Asimismo se presentan aquellos que no fueron categorizados por tener información insuficiente en su momento. Procuramos, por política de la CAF, conseguir del deudor o de los mismos acreedores la información complementaria que permita categorizar. Quiere decir que estamos tratando de cerrar aquellos vacíos por falta de información. Esos 2.550 que se presentan pueden ser por distintos motivos y no solamente son los casos de los inviables.

Tengo la sensación de que lo que más nos puede preocupar son los casos de los inviables para los que tratamos de buscar una solución.

cb6

En el caso de los solventes la ley es muy categórica y aunque haya perdido la solvencia que tenía en su momento y en este instante sea un insolvente, no le podemos dar solución. La ley no ha tenido o presentado mecanismos suficientes para solucionar el problema de aquellos que han perdido la solvencia.

Hay también una cantidad de casos que se ha presentado amparándose por el artículo 40 de la ley que habla de las forestaciones o de las explotaciones de bosques. Esta disposición no ha sido reglamentada y no hay ninguna visualización de que eso permita refinanciarse a través de la explotación de bosques. El artículo 40 habla solamente de garantías a través de las explotaciones de bosques, pero no de una forma de pago.

Esto quiere decir que tanto solventes como inviables y todos los demás que tienen explotaciones de bosques se presentan amparándose por ese artículo.

Quiero mostrarles cuáles son las distintas dificultades y el panorama amplio que tenemos en la CAF.

En concreto, de los 2.550 expedientes estamos teniendo una cantidad de providencias en trámite que nos insumen mucho tiempo. La CAF tiene un cuerpo técnico de 40 personas que estudian los expedientes y las discrepancias que se van presentando. Se recurre a la sala de abogados cuando hay temas difíciles y hay una cantidad de administrativos que han venido en comisión de otros organismos. Todo este cuerpo de técnicos y administrativos están ocupándose de esos 2.550 expedientes. De nuestra última estadística --hasta el 30 de octubre-- resultaba que estamos resolviendo unos 120 casos por mes. De manera que eso les da una idea de nuestro trabajo. No quiere decir que los 120 asuntos sean 120 expedientes que se tratan. Los que se van analizando durante el mes pueden llegar a 600 ó 700, pero siempre hay una cantidad de dificultades que nos impiden culminar cada expediente. Eso es lo que se ha presentado hasta la fecha.

SEÑOR BATLLE.- Cuando el contador se refiere a que hay 2.550 expedientes con discrepancias que tienen que fallar, pregunto si esos expedientes están dentro del global de los presentados en todo el sistema, tanto de aquellos que por financiación automática deben ser resueltos por los bancos acreedores,

...quellos que por financiación no automática pasan direc-
...e a la CAF.

...CUKIERMAN.- Así es, señor Senador.

...R BATLLE.- El hecho de que haya hasta ahora 2.550 expe-
...tes ¿supone que no pueden haber más o que está concluida
...etapa de las discrepancias o aún está abierto ese plazo
...se es un guarismo que no está consolidado?

...ÑOR CUKIERMAN.- El problema es el siguiente: las discrepan-
...as se pueden seguir presentando en la medida que cuando
...ienen que firmar convenios los deudores refinanciables, tie-
...en un plazo de 10 días desde que reciben el telegrama comuni-
...andoles que deben firmar el convenio, para presentar sus
...discrepancias. Como todavía los deudores viables no han termi-
...nado de firmar todos los convenios, no solamente aquellos
que faltan categorizar sino porque hay bancos que todavía
no han mandado los telegramas a los deudores --es algo que
escapa totalmente a nuestra órbita-- y dado que en el momento
que deben hacerlo se presentan reclamando o firman y se pre-
sentan reclamando --cualquiera de las dos opciones-- tenemos
que atenderlo. Lo único que les puedo brindar es una estadís-
tica en cuanto a esto. Los asuntos se fueron presentando a
un promedio de 200 ó 250 expedientes por mes. En el último
mes se presentaron 70 y en el anterior fueron 150; quiere
decir que está bajando el nivel. Estimo que en este mes no
habrá más de 20 ó 25 presentaciones de discrepancias ante
la CAF. No obstante eso, tengo información del Banco de la
República en el sentido de que ellos no han presentado sus
discrepancias.

El Banco de la República tiene las siguientes discrepan-
cias: de deudores viables que debían haberse presentado a
firmar y no lo hicieron, y, por tanto, de acuerdo a lo
que dice la ley el Banco tiene que denunciar esa situación
ante la CAF. En la medida que el Banco presenta y denuncia
esa situación, nosotros debemos actuar en base a ello. El
Banco de la República tiene más de 200 casos de deudores que
no se han presentado a firmar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: la información que
nos ha aportado el contador Cukierman es sumamente importante,
pero lo que tenemos a estudio es la fecha de comienzo del
período de gracia. Reconozco que sus reflexiones son muy opor-
tunas y eficaces para el proyecto que hemos presentado, pero

como aquellos que por financiación nó automática pasan directamente a la CAF.

SEÑOR CUKIERMAN.- Así es, señor Senador.

SEÑOR BATLLE.- El hecho de que haya hasta ahora 2.550 expedientes ¿supone que no pueden haber más o que está concluida la etapa de las discrepancias o aún está abierto ese plazo y ese es un guarismo que no está consolidado?

SEÑOR CUKIERMAN.- El problema es el siguiente: las discrepancias se pueden seguir presentando en la medida que cuando tienen que firmar convenios los deudores refinanciables, tienen un plazo de 10 días desde que reciben el telegrama comunicándoles que deben firmar el convenio, para presentar sus discrepancias. Como todavía los deudores viables no han terminado de firmar todos los convenios, no solamente aquellos que faltan categorizar sino porque hay bancos que todavía no han mandado los telegramas a los deudores --es algo que escapa totalmente a nuestra órbita-- y dado que en el momento que deben hacerlo se presentan reclamando o firman y se presentan reclamando --cualquiera de las dos opciones-- tenemos que atenderlo. Lo único que les puedo brindar es una estadística en cuanto a esto. Los asuntos se fueron presentando a un promedio de 200 ó 250 expedientes por mes. En el último mes se presentaron 70 y en el anterior fueron 150; quiere decir que está bajando el nivel. Estimo que en este mes no habrá más de 20 ó 25 presentaciones de discrepancias ante la CAF. No obstante eso, tengo información del Banco de la República en el sentido de que ellos no han presentado sus discrepancias.

El Banco de la República tiene las siguientes discrepancias: de deudores viables que debían haberse presentado a firmar y no lo hicieron, y, por tanto, de acuerdo a lo que dice la ley el Banco tiene que denunciar esa situación ante la CAF. En la medida que el Banco presenta y denuncia esa situación, nosotros debemos actuar en base a ello. El Banco de la República tiene más de 200 casos de deudores que no se han presentado a firmar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: la información que nos ha aportado el contador Cukierman es sumamente importante, pero lo que tenemos a estudio es la fecha de comienzo del período de gracia. Reconozco que sus reflexiones son muy oportunas y eficaces para el proyecto que hemos presentado, pero

marginan el tema central que, como lo sabe el señor contador, ha sido objeto de gran difusión.

Estamos trabajando sobre un proyecto presentado por el señor Senador Pereyra, que ha sido aprobado en mayoría por la Comisión, por el que se establece que el período de gracia se empieza a contar desde la fecha de la firma del convenio. En las deliberaciones realizadas por los miembros de esta Comisión, se ha señalado que la mera expresión "a partir de la fecha del convenio" puede llevar a ciertas situaciones injustas entre aquellos casos que se tramitaron rápidamente y los que no contaron con esa celeridad, por lo que se mencionó la posibilidad de fijar el comienzo de dicho período, pero con un tope en el tiempo. Ese es el esquema con el que se está moviendo la Comisión en relación a ese tema en concreto. Lo que nos interesa preguntar al contador Cukierman --con el fin de dar mayor certeza-- es si resulta posible fijar legalmente un período a la Comisión de Análisis Financiero, dentro del cual deberá pronunciarse sobre todo lo que tenga pendiente. Es decir, queremos establecer, por ejemplo, que para aquella persona que firmó el convenio, rige un período de gracia que comienza en equis fecha y termina también en un plazo determinado; los que firmen ahora, también tendrán un período de gracia, que no podrá extenderse más allá de equis tiempo. De esta forma tendremos la certeza de que ningún caso queda sin solución dentro de la CAF, porque en ese caso se nos escaparía la categoría de aquellos que no firmaron el convenio ya que no estaban obligados. Ese ciudadano no puede ser responsable de algo que hizo en el ejercicio de sus derechos.

El planteamiento que queríamos hacer era ése, aunque no sabemos si el contador podrá ayudarnos, pues, a veces, no es tan fácil definir el tema en pocos minutos.

SEÑOR CUKIERMAN.- Voy a dar una idea de lo que ocurre dentro de la Comisión de Análisis Financiero, tratando de contestar así la inquietud del señor Senador.

Con respecto a la fecha de iniciación de los plazos, los señores Senadores han recibido los antecedentes de nuestra Sala de Abogados y también de nuestras resoluciones.

No sé si este dato puede interesarles, pero he realizado un listado total de las personas que se presentaron ante la Comisión por discrepar con el plazo otorgado y puedo decir

que no son más de 70. En alguna declaración a la prensa, había estimado que se trataba de alrededor de 200, pero luego de hacer la lista exhaustiva comprobé que los que discrepan con el inicio del plazo, no son más de 70. Me interesé en conocer si se trataba de pequeños deudores o no y observé lo siguiente. En el sector agropecuario, por ejemplo --que representa el 30% de la cifra mencionada-- ninguno de estos productores posee menos de 150 hectáreas; la mayoría cuenta con más de 250. No se han presentado pequeños productores que discrepen con el inicio del plazo.

En lo que tiene que ver con el plazo que necesita la Comisión de Análisis Financiero para concluir su labor, estoy de acuerdo en que puede establecerse un plazo equis, más o menos corto, con respecto al estudio de los casos inviables o de aquellas personas que se han presentado de acuerdo a los términos iniciales de la Ley. Pero ocurre que en la medida en que transcurre el tiempo en que los deudores deben ir cumpliendo, puede suceder que en cualquier momento se presenten los bancos manifestando que determinado deudor no ha cumplido, y nuestra labor comienza otra vez. Eso puede pasar este año, el que viene o dentro de dos años.

Por otra parte, la Ley ha conferido a la CAF labores de auditoría y de seguimiento en el cumplimiento de la refinanciación. Como el personal con que contamos es escaso, no hemos podido distribuirlo entre las distintas empresas para que comprobaran si se cumple o no con los términos de la Ley, por lo que hemos relegado esa tarea, poniendo todo el énfasis en la conclusión de la labor relativa a las discrepancias. Sin embargo, en la medida en que los viables pueden dejar de cumplir o pueden surgir nuevas discrepancias por comunicaciones bancarias, es posible que se sigan presentando casos, por lo que no es fácil determinar hasta qué momento seguirá funcionando esto sin cortar los propios términos de la Ley.

SEÑOR BATLLE.- Existe un plazo para acogerse a la Ley; quisiera saber si más allá de él pudo presentarse alguien.

SEÑOR CUKIERMAN.- En realidad, algún caso se presentó, pero a los efectos de la Ley no debe ser considerado.

SEÑOR BATLLE.- Los deudores que se presentaron ante la CAF o ante sus acreedores fueron una cantidad determinada, por lo que los convenios nunca serán más que una cifra igual a la de aquellos que se presentaron.

SEÑOR CUKIERMAN.- No sé si entendí correctamente, pero quiero aclarar que los viables no tienen por qué presentarse ante la Comisión de Análisis Financiero, ya que pueden solucionar sus asuntos frente a los Bancos.

SEÑOR BATLLE.- Pero la contabilidad del número de personas o instituciones que han solicitado acogerse a los términos de la Ley --sean viables o inviables, de refinanciación automática o no; se hayan presentado ante la banca privada o ante la CAF-- puede hacerse; se puede saber exactamente cuántos son.

SEÑOR CUKIERMAN.- Sí, son alrededor de 7.500 a 7.600;incluidos todos.

SEÑOR BATLLE.- Quiere decir que hay 7.500 convenios posibles, de los cuales ya hay algunos firmados y aceptados, otros firmados y cuestionados y finalmente algunos no firmados. Si podemos contar con esas cifras, es posible determinar perfectamente cuál será la evolución del tema.

La discrepancia de estos convenios cuestionados puede surgir luego de la firma o antes de ella de acuerdo a la calificación. Allí tenemos 2.550 casos.

SEÑOR CUKIERMAN.- Esa cifra cubre todos los casos. No incluye solamente a los discrepantes del punto 2, sino también los inviables --o sea, los que no estaban en condiciones de firmar-- y a aquellos que no fueron categorizados en su momento y nos aportan nuevos elementos para que la CAF los categorice.

SEÑOR BATLLE.- Si a los 7.500 restamos los 2.550, quedarían alrededor de 5.000. ¿Cuál es la situación en que se encuentran estos 5.000?

SEÑOR CUKIERMAN.- La mayoría tiene que haber firmado convenio ante los Bancos y no se han presentado a discrepar.

SEÑOR BATLLE.- ¿Se sabe si de esos 5.000 hay 4.000 que han firmado y 1.000 pendientes de firma? Si conociéramos ese dato podríamos establecer en qué cantidad podría crecer el grupo de los 2.550.

SEÑOR CUKIERMAN.- Nosotros no tenemos ese dato.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- El contador Slinger mencionó una cifra

del orden de los 4.600 deudores como que hubieran firmado convenio.

SEÑOR BATLLE.- Planteo esta pregunta para tener una idea de la posible evolución futura de la situación de discrepancia. Si hay 5.000 casos pendientes, de los cuales firmaron 4.600 y no han establecido las discrepancias dentro del plazo de diez días, significa que los 2.500 no podrán crecer más que en 4.600 hipótesis totales. Pero de pronto la situación no es tal, y de 2.500 pasamos a 10.000 expedientes a considerar en cuanto a su discrepancia. Eso supone un enfoque diferente del tema planteado, tanto en un proyecto como en el otro. Según el resultado que se obtenga, puede favorecer a un proyecto o perturbar al otro.

¿Se podrá obtener alguna información respecto a esos 5.000 casos restantes?

SEÑOR CUKIERMAN.- En la medida que no han entrado por la CAF me parece que será difícil proporcionar esa información.

Parto de la base de que ese grupo de 5.000 tiene que estar conformado en su gran mayoría por quienes han firmado convenio, no se han presentado a discrepar a la CAF, ni los Bancos se han presentado a decir que no han cumplido con alguno de los términos.

SEÑOR BATLLE.- En el caso de que los convenios se firmen y en su ejecución caigan porque no se ha cumplido con algún término, no entrarían en ninguno de los dos proyectos que estamos discutiendo.

¿La Comisión no podría solicitar esa información a la Asociación de Bancos? Presumo que dicha Asociación puede solicitar a sus integrantes la cantidad de convenios firmados y aceptados pasados los diez días. Solicito que por Secretaría se pida a la Asociación de Bancos la cantidad estimada de los convenios firmados y aceptados. De esa manera, podríamos aclarar la situación en que se encuentran los 5.000 casos restantes, de los cuales muchos ya han firmado con el Banco de la República. Es de suponer que si el contador nos dice que hay 200 discrepancias presentadas ante el Banco de la República, han de haber muchos más convenios firmados sin discrepancias ulteriores.

Creo necesario tener alguna información por parte de la

Comisión, a efectos de saber si los 2.550 expedientes pueden aumentar o no, y si tienen cabida dentro de los esquemas de los proyectos presentados por los señores Senadores Pereyra y García Costa, así como si es posible establecer un plazo, por cuánto tiempo y de qué manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- El contador Slinger señaló que de esa cifra de 4.600, 3.700 correspondían al Banco de la República, de los cuales 1.800 ya habían cancelado. En consecuencia, esa cifra de 5.000 que estamos manejando, en su gran porcentaje, tiene que ver con el Banco de la República, y más de la mitad ya no son deudores.

SEÑOR PEREYRA.- Creo que no se ha puesto el acento en lo que sugería el señor Senador García Costa. Aquí no se trata de saber si alguien reclamó después de firmar. El que firmó, firmó y el plazo de gracia dependerá de la interpretación que surja ya se trate de la ley vigente o del proyecto que estamos estudiando.

Entiendo que los casos de aquellos que firmaron ya no constituyen un problema para nosotros; los que debemos tener en cuenta son aquellos casos que por causas no atribuibles a los propios deudores aún no han podido firmar una refinanciación, o aquellos otros que han firmado hace quince días o tres meses. Fundamentalmente nos interesa la situación de quienes están esperando un pronunciamiento de la CAF para firmar o no la refinanciación. A mi juicio, esos no están reflejados en los 2.500; pienso que se trata de una cifra menor. Este dato es el que debemos conocer para determinar si el plazo que debemos fijar tendrá que ser de tres meses, seis meses o lo que fuere para que, transcurrido el mismo, la CAF haya solucionado el problema. De todos modos, eso no eliminaría las demás facultades que tiene la CAF, adjudicadas por la ley y que tendrá que seguir atendiendo en el futuro.

SEÑOR CUKIERMAN.- Estoy de acuerdo con el señor Senador Pereyra en cuanto a que la cifra tiene que ser menor a 2.500.

SEÑOR ORTIZ.- En cuanto a los expedientes que están a estudio de la CAF, debo agregar que a ese respecto el contador Slinger dijo: "Con respecto a los deudores del Banco de la República que están en la CAF, debo decir que hace ya dos meses que el Banco envió una nota a ese Organismo diciendo que está dispuesto a refinanciar a todos sus deudores. Además, el Banco no va a discutir las condiciones de inviabilidad. Reitero que por resolución del Directorio se envió carta a la CAF diciendo que el Banco estaba en condiciones de refinanciar a todos los deudores por más que hayan sido puestos en la categoría de inviables; pero necesitamos que la CAF los devuelva para que podamos proceder a la refinanciación. La realidad es que el Banco resolvió el tema con carácter general, sin ninguna clase de excepción y sin nombres".

De modo que hay una cantidad de expedientes cuya viabilidad ya no tendrá que seguir siendo analizada por la CAF; ésta sólo deberá devolverlos al Banco. Eso contribuiría a disminuir el porcentaje de expedientes que están a estudio.

SEÑOR CUKIERMAN.- Es cierto que entre los 2.500 no se encuentran sólo aquellos respecto de los cuales hay que definir acerca de su refinanciación, ya sea automática o no. El total de casos que han entrado a la CAF por todo concepto es de 2.550; sólo 1.000 entraron para que se les otorgue la refinanciación. Esos son los que en realidad estamos implicando en cuanto concierne a la carta que envió el Banco de la República.

El Banco de la República está dispuesto a refinanciar, inclusive, a aquellos que no tienen capacidad de repago. Pero la CAF, por intermedio de su cuerpo técnico, debe definir quiénes tienen esa capacidad. Si no la tienen, igual consultamos con los demás Bancos, porque no sólo el Banco de la República tiene que ver en esto, ya que la gran mayoría de los deudores tiene deudas con varios Bancos.

Quiere decir que nosotros consultamos a todos los Bancos excepto al Banco de la República, respecto al cual nos amparamos a la nota que nos envió para aplicar en forma genérica. Si la situación es aceptada por todos los Bancos acreedores, nosotros les concedemos la refinanciación no automática.

El mecanismo que aplicamos es muy ágil y nos permite resolver entre 100 y 120 expedientes por mes, de esos 1.000 que se presentaron solicitando la refinanciación; quiere decir que es más allá de la discrepancia. Entre los 2.550 se encuentran discrepantes y los que solicitaron la refinanciación. De esa cifra, 1.000 han pedido que se los refinancie y la CAF está en condiciones de hacerlo.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Esos 1.000 están actualmente a consideración de la CAF o a una cantidad importante de ellos ya se les ha dado trámite?

SEÑOR CUKIERMAN.- Estimo que ya han salido entre 300 y 350. Estamos resolviendo alrededor de 100 ó 120 casos por mes.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántos tienen que ver con el Banco de la República?

SEÑOR CUKIERMAN.- Pienso que hay entre un 70% y un 80%; pero están todos los demás Bancos. Si tomamos en cuenta los Bancos que están en la órbita del República y aquellos a los que el Banco Central compró sus Carteras, se podría hablar de un 90% o 92% del total.

En cuanto a la observación formulada por el señor Senador Batlle, quisiera aclarar lo siguiente.

La información que puede solicitarse a todos los bancos tal vez no pueda ser muy precisa, porque en la medida que cada una de estas personas tiene deudas con distintos bancos, la cifra que se obtendrá va a ser mayor que la de los deudores. Es decir que se van a ver las deudas pero no la cantidad de deudores. O sea, para poder obtener esa información en forma fidedigna, habría que comparar los distintos deudores según las operaciones que tengan con los diferentes bancos.

SEÑOR BATLLE.- ¿Y los 1.550 restantes?

SEÑOR CUKIERMAN.- Se trata de deudores solventes que piden que se les otorgue la refinanciación porque dicen que no son tales y de deudores sin categorizar que piden que seamos nosotros los que los categoricemos. O sea, que en su momento no dieron los elementos suficientes para ser categorizados por el centro de cómputos, lo que sí debemos hacer nosotros.

Asimismo, están todos los asuntos presentados por los bancos denunciando convenios no firmados o no pago de servicios.

Todo eso entra en los 2.550 casos.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Si no entendí mal, respecto de esos 2.550 expedientes de empresas que han recusado la categoría, CAF demoraría aproximadamente dos años en confirmar o rectificar esa categorización.

SEÑOR CUKIERMAN.- Mucho menos, pues varios de esos casos traen luego nota de cancelaciones, desinterés. Es decir, que inician una gestión y se desinteresan.

Los 100 ó 120 expedientes a los que me referí son refinanciaciones que estamos otorgando sobre los mil que se presentaron.

En concreto, no son dos años los que se necesitan para resolver la cuestión. Es más: pienso que en el transcurso de los seis y siete meses siguientes todo esto tiene que quedar listo; por supuesto que se trataría de asuntos ya entrados.

SEÑOR BATLLE.- Desearía hacer una pregunta, que tal vez no corresponda pues no se trata de una información. Seguramente voy a introducir al contador Cukierman en un problema legislativo y, en todo caso, político, a cuyo respecto él podrá decir si corresponde o no contestarla.

El señor Senador Pereyra presentó un proyecto de ley por el que los plazos de gracia empiezan a correr a partir de la firma de los convenios. Por su parte, la Comisión lo ha aprobado en mayoría y los señores Senadores Ortiz y García Costa le han introducido algunas variantes. Estas suponen, en general, la fijación de un plazo máximo, en cualquier caso, por el que se determina cuándo finalizan esos plazos de gracia, independientemente de cuándo se firma el acuerdo final. El señor Senador García Costa, por otro lado, agregaba otra disposición fijando también un plazo para que la CAF se expidiera.

Me hago la siguiente reflexión. De acuerdo con la información que se nos ha brindado, puede ser que se demore bastante tiempo en resolver todas las discrepancias existentes y también puede suceder que aparezcan otras. La pregunta es si se considera prudente, para obviar todos los problemas, en el caso de que el Senado asuma como suyo este criterio, fijar plazo definitivo para conocer los períodos de gracia independientemente de esa situación. Digo esto porque no creo que el señor Senador Pereyra haya querido plantear en su proyecto la idea de que si en función de discrepancias aún no presentadas, pero posibles de presentarse más adelante, por situaciones ajenas a las partes, aunque no sea totalmente, ya sea por demora en la presentación de declaraciones juradas, de estados patrimoniales o de referencias precisas de DINACOSE, dentro de dos años se firma un convenio, los plazos se empiecen a contar a partir de esa fecha. Creo que esa no ha sido la intención; por eso es que se aceptaron las modificaciones propuestas. ¿Sería bueno, de alguna forma, resolver el problema de los plazos e interpretar, de forma definitiva, que cualquiera sea la oportunidad en que los plazos se empiecen a contabilizar, nunca pueden ser más allá de determinada fecha?

rv.3

SEÑOR CUKIERMAN.- La respuesta no es tan técnica, sino más bien de convicción o de aplicación política.

En las arduas discusiones que tuvimos sobre el tema, consideramos que una cuestión de sentido común nos indicaba que los deudores de por sí, habían tenido todos sus plazos de gracia con el transcurso del tiempo. Es decir que los deudores cuando se ampararon a la Ley de 1985, sabían perfectamente que les estaba corriendo un plazo. O sea que a partir del plazo de gracia debían empezar a pagar. De modo que los deudores sabían muy bien cuál iba a ser la situación.

Por lo tanto, el sentido común nos dice que si esos deudores sabían todo eso y por equis motivo han extendido el plazo de inicio por no firmar o porque los bancos no lo han podido presentar en tiempo, ellos han tenido un plazo de gracia adicional, si es que se empieza a contar desde la firma del convenio. De manera que ahí estamos dándoles un beneficio extra, frente a aquellos deudores que no han tenido problemas y que han firmado, con un plazo de gracia en curso o ya vencido.

Ese fue el criterio común, más allá de la interpretación de la ley. Eso nos ha llevado a sostener que los plazos se inician el 15 de octubre de 1985, ya se trate de los de gracia o los generales.

De modo que al tener la corroboración de que las discrepancias acerca de los plazos han sido muy pequeñas, eso habla a las claras de que ese no es el problema. Lamentablemente las "chicanas" o presentaciones con distintas motivaciones, lo único que están tratando de hacer es seguir alargando los plazos. En la medida de nuestras posibilidades, tratamos de acortar todo eso. Pero lo cierto es que no puede ser que por ese tipo de "chicanas" se logren nuevos plazos adicionales para aquellos que han tenido un buen abogado o alguien que presente su gestión, sin firmar aún su refinanciación. En una palabra, estamos beneficiando al que se perjudicó no sólo porque los bancos no le dieron la información, sino porque tuvo la audacia de alargar el trámite.

SEÑOR PEREYRA.- Entonces, ¿es atribuible a "chicanas" el hecho de que una cantidad importante de deudores aún no haya podido firmar?

SEÑOR CUKIERMAN.- No digo que sea atribuible exclusivamente a eso, pero hay casos en que sí se da esta situación.

SEÑOR PEREYRA.- Puede haber casos de personas que no van a pagar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo conveniente reiterar aquí un informe, referente a la fecha en que comienzan a correr los plazos, de los abogados de la CAF, que dice: "En general, hay consenso a nivel de la Sala de Abogados de la Subcomisión Jurídica de la Refinanciación y de la Comisión Permanente de Acreedores" --es decir, de todos los bancos-- "acerca de pactar con los deudores que no acepten este criterio" --o sea, el que vence el 15 de octubre de 1987-- "que la refinanciación arranca a todos sus efectos con la firma del convenio". Es decir, todos los acreedores bancarios lo que hicieron --y no me parece nada mal-- fue ponerse de acuerdo y resolver que cese antes el período de gracia. Pero como son gente avezada, que conocen de leyes y saben que no tenían ninguna base legal concreta, dijeron que eso sería para todos aquellos que firmen, pero que a los que protestasen, que les aceptaran su tesis. Eso está aquí; y lo dice categóricamente.

Y sigue: "En la práctica las instituciones financieras aplican a rajatablas el contrato tipo, cuya cláusula cuarta es categórica". Es decir que a todos los deudores les pasa lo que nos sucede a todos los que nos sentamos aquí cuando vamos a un banco y nos dicen: si necesita el dinero firme. A esta gente le dijeron: firme.

Algunos --seguramente los más grandes-- tienen un abogado o un contador eficaz que fue a discutir y la respuesta está aquí; le dijeron: ¿no está de acuerdo? El contestó que no. Le preguntaron ¿entonces comienza a regir desde la fecha del convenio?, a lo que contestó que sí. Entonces supongo que le dijeron que pusiera abajo entre líneas: testado, desde tal fecha y Vale, desde tal otra.

Poder sostener que la fecha que la ley indica es la del 15 de octubre de 1987, cuando los que la pusieron en aplicación parten de la base que es al solo efecto, no digo de sorprender la buena fe de los deudores, para ver si estos firman, me parece insostenible. Por lo tanto, creo absolutamente necesario que debemos establecer que el plazo de gracia rige desde la fecha del convenio. De ahí en adelante examina-

remos algunas consecuencias nocivas como la de crear o no diferenciaciones muy bruscas entre los deudores; pero me parece elemental que tengamos que aprobar una ley en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como ya hemos pasado una fase del debate que no requiere la información del contador Cukierman, le agradecemos su presencia y la información que nos ha traído.

(Se retira de Sala el contador Cukierman)

Como estamos a diez minutos de la hora regular de finalización de la sesión de la Comisión, la Mesa consulta a los señores Senadores acerca de la metodología de trabajo a seguir.

SEÑOR BATLLE.- A los efectos del buen orden, señor Presidente, pienso que debemos proseguir considerando y estudiando el proyecto inicial, que es el que trata el problema específico de la fecha desde la cual rigen los períodos de gracia.

A la luz de la información que nos ha proporcionado el contador Cukierman, el señor Senador Pereyra ha manifestado que está dispuesto a aceptar el criterio de limitación de los efectos del artículo primero por él propuesto, en cuanto a la vigencia de los plazos de gracia.

No sé qué quedará respecto de la proposición del señor Senador García Costa con relación a fijar un plazo a la CAF. De acuerdo con la información que nos han brindado, esto es muy difícil. Además, si le fijamos un plazo y éste no se cumple, no sé cuáles serían los incumplimientos debido a ello. En consecuencia no sé si será necesario fijarlo, puesto que él estaba dispuesto para evitar que se utilizara en beneficio del deudor una prórroga indirecta de la resolución final. En este caso ella depende de la discordancia o discrepancia, cuando ella se dé. Esta se da cuando se llega al trámite final con el acreedor privado. En consecuencia, un plazo tal como se propone quizás esté fuera del contexto. No sé si se podrá imaginar alguna otra solución en cuanto a fijar un plazo a partir de la presentación de la discrepancia, en la medida de que estos 2.550 expedientes hay 1.550 que solamente suponen la existencia de discrepancia y en relación a los 5.000 expedientes restantes, 3.700 son del Banco de la República y 1.300 no sabemos a qué banco se refiere; pero si se mantiene la proporcionalidad del 92%, por

lo menos un 60% o un 70%, también corresponderán al Banco de la República, a los bancos que están manejados por éste y/o a las Carteras que tiene el Banco Central. Por lo tanto se podría establecer un plazo de otra naturaleza, para evitarle a la CAF la situación de verse forzada al incumplimiento.

(Dialogados)

El ritmo se enlentece porque para cada expediente que le falte un documento --entre solicitar que se le agregue, que vaya a notificación, por la vía administrativa para agregar el documento y luego sea considerado-- hay que realizar una serie de trámites.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Todos los ángulos que señala el señor Senador Batlle son de recibo y vale la pena estudiarlos. El nos introduce en un vastísimo campo que es ajeno al que estamos examinando y que valdría la pena analizar, porque él nada tiene que ver con la fecha del vencimiento del período de gracia.

La ley podría haber establecido que la fecha del vencimiento del período de gracia es desde la fecha de la firma del convenio, e igual se produce todo eso, porque lo único que hacemos es interpretar fidedignamente el texto de la ley de refinanciación. Todas esas situaciones se van a producir aunque digamos que en lugar de que el período de gracia comienza a regir a partir del 15 de octubre de 1987, se cuente del mes que viene o dentro de seis meses.

SEÑOR BATLLE.- Yo me refería, señor Senador, a la última parte, que creo va a ser difícil incorporar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces dejémosla sin incorporar y que la ley de refinanciación sea correctamente interpretada exclusivamente en torno al período de gracia, pero con un tope.

SEÑOR ORTIZ.- Evidentemente va a ser difícil fijar un plazo a la CAF, como se había pensado; pero podríamos determinar que la sustanciación de cada expediente no podrá demorar más allá de tres meses. Supongo que si están tratando 120 expedientes por día, tendrán un orden. Podríamos fijar una forma referida a cada expediente.

SEÑOR BATLLE.- Supongamos que el plazo no se cumple porque por un desorden administrativo, el documento que se precisa para hacer la calificación final no llega. ¿Qué ocurre si se vence el plazo? ¿Cuál es su efecto? ¿Se rechaza o se acepta con las discrepancias planteadas? ¿Qué nuevo conflicto organizamos? ¿Qué culpa tiene el deudor de lo que le sucede?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se puede pensar en una de esas soluciones, pero no olvidemos que sus consecuencias pueden caer sobre el deudor, que no tiene nada que ver con ellas.

SEÑOR ORTIZ.- Si vence el plazo que fijemos y la CAF no se expide, ¿qué ocurre con el deudor? El plazo lo establecemos como una garantía de que el trámite no se va a demorar.

SEÑOR BATLLE.- Si no se cumple, no pasa nada. En el caso de un deudor que mantiene deudas con tres o cuatro instituciones bancarias y que el documento se funda en un estado patrimonial determinado, puede ser necesario que el mismo se revise y que la Dirección General Impositiva le tenga que hacer una liquidación, que DINACOSE le efectúe una liquidación de ganado del año 1982 para evaluar como han sido las declaraciones posteriores, entonces, todo eso no está en manos del deudor. Por lo tanto, si ese plazo no tiene ningún efecto, ¿a qué lo incorporamos? Y si tiene un efecto, ¿cuál es? ¿A favor o en contra?

Con el agregado del señor Senador García Costa hubiera sido más potable si todo estuviera liquidado.

La CAF ha expresado que hay mil casos que pueden salir más rapidamente puesto que ya lo han hecho 2.300. Por lo tanto, a medida que transcurre el tiempo los procesos de resolución de la CAF van a ser más rápidos y habrá menos expedientes a considerar. Quiere decir que el plazo en sí mismo va a operar solo, sin necesidad de incorporarlo a la ley.

Si mañana me presento y digo que habiendo transcurrido los plazos y no habiéndose pronunciado la CAF puedo argumentar que entiendo que este organismo está en incumplimiento y que, por lo tanto, no tiene ya potestades para seguir considerando mi situación. El Parlamento, a través de una ley interpretativa de plazos ha establecido uno nuevo y él es obligatorio para la CAF. Esto puede traer un

pronunciamiento ficto por la negativa.

De esta manera, se pueden crear infinidad de situaciones ante un plazo que desde ya sabemos que no se puede cumplir.

SEÑOR ORTIZ.- La interpretación de la CAF y del Banco de la República era que el plazo empezaba a correr a partir de octubre de 1985, el que ya venció para todos.

Si nosotros establecemos que el plazo de gracia empezó a correr el 15 de octubre de 1986, estamos dándole un año más a todos, con independencia también de los avatares del expediente, que es la situación que teníamos hasta ahora.

SEÑOR BATLLE.- La forma a la que alude el señor Senador la recoge su proyecto o el modificativo del señor Senador García Costa, de otra manera, diciendo que los plazos se cuentan a partir de la firma del convenio. Pero en ningún caso irán más allá para los convenios de dos años de tal fecha y de tres años de tal otra. De acuerdo a lo que manifiesta el señor Senador, igual me puedo presentar a decir que el plazo se cuenta a partir de la firma del convenio.

En el caso de un deudor, hay una fecha límite tope, que es el 1º de julio de 1988. Eso no quiere decir que el 2 de julio puedan ejecutarlo si todavía no firmó el convenio, lo que no fue por su culpa.

La diferencia se encuentra ante aquel que terminó su trámite, por ejemplo, el 15 de noviembre. Siendo el último día que tiene para firmar, debe pagar, porque de lo contrario, pierde el derecho a acogerse a ley de refinanciación. Ahí tenemos la firma de convenio contra pago. Los que después de la fecha tope fijada empiezan a firmar convenios, ese día tendrán que comenzar a pagar.

SEÑOR BATLLE.- Para quienes voten el proyecto, creo que el mecanismo más práctico es el de aclarar que las fechas de gracias se cuentan a partir de la firma del convenio, pero que en ningún caso sobrepasarán determinadas fechas. Debemos eliminar todo tipo de problemas ulteriores de interpretación y de situaciones que no podemos prever.

SEÑOR PEREYRA.- Lo expresado por el señor Senador Batlle es exacto, aunque la fórmula jurídica se desvirtúa. Esta es una sola y empieza a correr desde el momento en que se firma. Más tarde, nosotros comenzamos a modificarla, a limitarla, porque decimos que no puede pasar de tal fecha o de tal plazo.

O sea, jurídicamente damos una solución y luego por razones prácticas que aquí se han expuesto, se hace una concesión especial por la cual se fija un plazo tope.

Pienso que esto debe motivar un estudio posterior.

SEÑOR ORTIZ.- Pienso que tendríamos que fijar el régimen de trabajo para la próxima semana. En tal sentido, propongo que nos reunamos el día lunes a las 14 y 30 horas a fin de continuar con el tratamiento del tema.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de finalizar esta sesión, desearía dejar una constancia.

La reunión ha sido muy provechosa pues se han acercado posiciones pero, sin embargo, a título personal, no he sido convencido en cuanto a la necesidad de corrimiento de la fecha de finalización de la gracia, ni por la interpretación de la ley ni por la modificación de la misma.

En consecuencia, habiéndose fijado el régimen de trabajo y si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 10 minutos)